



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 082 - 2023-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **03 FEB. 2023**

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 24-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 02 de marzo del 2023, Informe de Inspección N°019-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 19 de octubre del 2022, Informe de Supervisión N°004-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/bscy de fecha 18 de octubre del 2022, Exp. N°8098 de fecha 25 de julio del 2022, CARTA N°09-2022-GOREMAD-GRDE/DRA de fecha 17 de marzo del 2022, Resolución Directoral Regional N°08-2022-GOREMAD-GRDE/DRA de fecha 14 de marzo del 2022, Opinión Legal N°257-2021-GOREMAD-GRFFS-OAJ de fecha 06 de octubre del 2021, Informe Técnico N°061-2021-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/ekgs de fecha 28 de septiembre del 2021, Informe Técnico N°156-2021-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 20 de agosto del 2021, Informe Técnico N°043-2021-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON-FS/jrb de fecha 11 de agosto del 2021, Resolución Gerencial Regional N°070-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 30 de enero del 2020, Resolución Directoral Regional N°412-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 01 de julio del 2019, Informe Técnico N°04-2020-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON-FS/brcr de fecha 27 de enero del 2020, Exp. N°7922 de fecha 7922 de fecha 15 de octubre del 2019, Informe Técnico N°049-2019-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS/ECO-CON/brcr de fecha 14 de octubre del 2019, Exp. N°7911 de fecha 11 de octubre del 2019, Exp. N°6801 de fecha 17 de septiembre del 2019, Carta N°1586-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 02 de septiembre del 2019, Informe N°184-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/SFR de fecha 02 de septiembre 2019, Resolución Directoral Regional N°456-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 16 de julio del 2019, Informe Técnico N°035-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/BAHG de fecha 15 marzo del 2019, (...) Exp. N°4515 de fecha 23 de junio del 2017, y Exp. N°8307 de fecha 12 de septiembre del 2007, en lo seguido por el administrado **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ identificado con DNI N°04824612**, sobre solicitud de área para otorgamiento de contrato de Concesión para Ecoturismo, y demás antecedentes del presente expediente Administrativo;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66°** se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el **artículo 67°** del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales**, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

La Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

En relación a los señalados, se tiene que mediante EXP. N°8307 de fecha 12 de septiembre del 2007, el administrado FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ identificado con DNI N°04824612, solicita área para Contrato de Concesión para ecoturismo, posteriormente a través del EXP. N°4515 de fecha 23 de junio del 2017, presenta su adecuación para el otorgamiento de contrato de concesión de ecoturismo, todo ello en concordancia a la primera Disposición complementaria Transitoria de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2017-DIRFOR/DE de fecha 23 de mayo del 2016<sup>9</sup>, en la que refiere que "las solicitudes para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, que se encuentren en trámite, deben cumplir con lo dispuesto en los presentes lineamientos. La ARFFS podrá requerir al solicitante la presentación de información complementaria.", por lo que habría presentado su documentación de acuerdo a los requisitos señalados en el numeral 6.2<sup>10</sup> y 6.3<sup>11</sup> del Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa.

Aunado a ello, se tiene el INFORME TÉCNICO N°035-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/BAHG de fecha 15 de marzo del 2019, en el cual el área de Catastro realiza el análisis de georreferenciación, precisando en el punto VI. las siguientes CONCLUSIONES:

- El área solicitada por el Sr. FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ, se encuentra ubicada en el distrito de Inambari, provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios, el cual presenta un área SIG total de 185.4194ha.
- El área solicitada por el Sr. FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ, se encuentra superpuesta a una solicitud registrada en la base de datos de la Oficina de Catastro de la DRFFS-MDD, ver el cuadro N°02.
- El área solicitada NO se encuentra dentro del Bosque de Producción Permanente, según lo dispuesto en la R.J. N°097-2005-INRENA.

Ahora, en relación a lo subrayado en líneas precedentes, se tiene la Resolución Directoral Regional N°412-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 01 de julio del 2019, mediante el cual se resolvió: "**ARTICULO PRIMERO:** DENEGAR la solicitud de concesión para aprovechamiento de productos forestales diferentes a la Madera, presentado por ALIPIO ARNOLIO POMA CHECALLA, conforme a la parte considerativa de la presente resolución. (...)"

En esa misma línea, mediante la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°456-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 16 de julio del 2019, se resuelve:

<sup>9</sup> Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa.

<sup>10</sup> Numeral 6.2. De las condiciones mínimas para ser concesionario

<sup>11</sup> Numeral 6.3. De los requisitos para solicitar la concesión.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ** mediante Exp. N°8307 de fecha 12 de septiembre del 2007, por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ**, para tal efecto cúmplase con la emisión del respectivo resumen de la solicitud, conforme al formato establecido en los extremos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, de fecha 23 de mayo del 2016, que establece Los Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación, por Concesión Directa, debiendo el solicitante FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ efectuar las publicaciones en la forma y en el modo de los extremos del numeral 7.3.5 y las segunda disposición complementaria transitoria ambos del mencionado lineamiento.



Por lo que, en relación a la mencionada resolución, el área de catastro a través del INFORME N°184-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/SFR de fecha 02 de septiembre del 2019, procede a elaborar el mapa que forma parte del anexo N°05, siendo la misma anexada a través de la CARTA N°1586-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 02 de setiembre del 2019, siendo la misma notificada al administrado Francisco Contreras Chavez en fecha 16 de septiembre del 2019.

En lo sucesivo, mediante **Exp. N°6801 de fecha 17 de septiembre del 2019**, el señor **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ**, solicita ante la ARFFS que se publique el resumen de publicación conforme lo establece el numeral 7.3.5<sup>12</sup> del artículo 7.3. de la R.D.E. N°105-2016-SERFOR/DE.

Respecto al considerando precedente, es menester indicar que con **EXP. N°7911 de fecha 11 de octubre del 2019**, solicita la constancia de publicación emito por la Autoridad Forestal, debido que en su momento solicitó que se publique el resumen de publicación del área, por lo que, a razón de ello, el área de Concesiones de ecoturismo y conservación, emite el **INFORME TÉCNICO N°049-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ECO-CON/brcr de fecha 14 de octubre del 2019**, señalando en el numeral 4 las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- El administrado ha cumplido con la publicación en las instalaciones de la ARFFS del resumen de la solicitud conforme al formato para la publicación establecida en los lineamientos para el

<sup>12</sup> Numeral 7.3.5. En caso que el resultado de la evaluación sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado, conforme a lo siguiente:

- a. El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondientes, a fin que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder, previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público. El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.
- b. Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señala en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación por el lapso de 26 días calendarios superando los plazos establecidos de acuerdo al lineamiento aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, de fecha 23 de mayo del 2016.

- Emitir la Constancia de la publicación del resumen de la solicitud con fines de Ecoturismo a favor de Francisco Contreras Chávez, por haber cumplido con publicar en el lapso establecido por la normativa vigente.

Ergo de lo referido en el presente considerando, se tiene la constancia de publicación de fecha 14 de junio del 2019, emitido por la Autoridad Forestal, Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre en ese entonces, la misma que fue notificada válidamente al administrado FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ, en fecha 28 de octubre de 2019, conforme obra en folios 207 del presente expediente.

Teniendo en cuenta lo precisado en el numeral 7.6.1<sup>13</sup>. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE, el administrado FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ, con Exp. N°7922 de fecha 14 de octubre del 2019, presenta las constancias de publicación, es decir del resumen de publicación del área solicitada, adjuntando los siguientes: Certificado de Publicación de fecha 07 de octubre del 2019, emitido por la Municipalidad Distrital de Inambari, Constancia N°012-2019-MPT-SG de fecha 10 de octubre del 2019, emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata, Constancia de Publicación emitido por la Autoridad Forestal, extracto de la publicación realizada en el Diario Don Jaque, además de ello copia de las fotos de haber publicado en los puestos de controles de la ARFFS, con los cuales se corrobora el cumplimiento de la publicación del área.

Entonces al haberse acreditado el cumplimiento de la publicación del resumen de la solicitud, el área de Concesiones de Ecoturismo y Conservación emite el **INFORME TECNICO N°04-2020-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON-FS/brcr** de fecha 27 de enero del 2020, del que se desprende en el numeral las siguientes **CONCLUSIONES:**

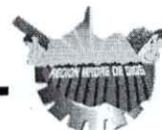
- El administrado ha cumplido con la publicación en las instalaciones de la ARFFS del resumen de la solicitud conforme al formato para la publicación establecida en los lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación por el lapso de 26 días calendarios superando los plazos establecidos de acuerdo al lineamiento aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE de fecha 23 de mayo del 2016. (...)

Cabe señalar que en mérito al **Informe Técnico N°043-2021-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON-FS/jrb de fecha 11 de agosto del 2021**, en la que el área de concesiones de Ecoturismo y Conservación, recomienda que el área de catastro actualice su base de catastro a razón de que obra la Resolución Gerencial Regional N°070-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 30 de enero del 2020, la misma que resuelve en el artículo 1° "*Declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado a solicitud del señor Alipio Arnolío Poma Checalla, ingresada con el Exp. N°12076 de fecha 26 de noviembre del 2008(...)*", en ese contexto se tiene el **INFORME TÉCNICO N°156-2021-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 20 de agosto del 2021**, señalando en el punto VIII. las siguientes **CONCLUSIONES:**

<sup>13</sup> El solicitante deberá acreditar ante la ARFFS el cumplimiento de la publicación del resumen de solicitud.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- (...) El área propuesta para solicitud de área en materia de estudio por el solicitante FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ si se encuentra superpuesto con predios agrícolas (ver cuadro N°03). (...)

Es importante señalar que cuando se hace la georreferenciación del área solicitada por el Sr. Francisco Contreras Chavez en el debido momento, esta no tenía superposición con predios agrícolas, siendo ello corroborado con el INFORME TÉCNICO N°035-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-AC/BAHG de fecha 15 de marzo del 2019, sin embargo, con la finalidad de proseguir con el trámite administrativo, la Oficina de Asesoría Legal de la GRFFS a través de la **OPINION LEGAL N°257-2021-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 06 de octubre**, en la que solicita a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Agricultura la NULIDAD de las Unidades catastrales que se detallan en el cuadro N°03 del Informe Técnico N°156-2021-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 09 de agosto del 2021, teniéndose respuesta de ello con la CARTA N°09-2022-GOREMAD-GRDE/DRA de fecha 09 de marzo del 2022, con el cual la Dirección Regional de Agricultura remite la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°08-2022-GOREMAD-GRDE/DRA de fecha 14 de marzo del 2022**, en la que se RESUELVE: **"ARTICULO PRIMERO.- SE DECLARE IMPROCEDENTE, la solicitud de Nulidad, presentado por la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, frente a las Unidades Catastrales N° D61420, 02647, 06446, 069084, 068686, 068887, 068688, 068691, 068766, 068690, 068696 y 068825, asignadas mediante el proceso de Levantamiento Catastral, de conformidad a los considerandos. (...)"**



En ese sentido, y con la finalidad de proseguir con el procedimiento de otorgamiento de contrato de concesión para productos forestales Diferentes a la Madera, se realizó la inspección ocular in situ sobre la verificación del área en solicitud, teniéndose de ello el Informe de supervisión N°004-2022-GOREMAD-GRFFS/ECO-CON/bscy de fecha 18 de octubre del 2022 en la que se refiere que "(...) se pudo constatar que en el área solicitada para concesión de ecoturismo no se presencié la posesión de terceras personas. (...)", asimismo se tiene el INFORME DE SUPERVISION N°019-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 19 de octubre del 2022, emitido por el área de catastro, señalando en el punto VIII. las siguientes conclusiones: "(...) De acuerdo a la información cartográfica digital existente de comunidades nativas y predios, en esta oficina, proporcionadas la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (DSFLPR) a través del Oficio N°1253-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR de fecha 20 de julio del 2022, los puntos georreferenciados se encuentran dentro de predios agrícolas. (ver cuadro N°02)"



De lo precisado se colige que, si bien es cierto, conforme a la última georreferenciación de solicitud de área presentado por el Sr. Francisco Contreras Chavez, ve verifica o resaltan superposición con predios, los mismo que se detallan en el cuadro N°02 del Informe de Supervisión N°019-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 19 de octubre del 2022, por lo que en ese sentido es menester precisar que los predios antes referidos en los informes de catastro de la GRFFS, se verifica que solo cuentan con Unidad Catastral, estando pendiente el proceso de titulación, por lo que es concerniente mencionar al respecto que la Unidades catastrales no generan ningún tipo de derecho sobre el área y solo es una referencia para la eventual y posterior titulación del predio, si se cumplen con los requisitos establecidos dentro del marco normativo para titulación de predios, además de ello es propicio mencionar que el área solicitada para concesión con fines de ecoturismo por encontrarse dentro de la Zona de Amortiguamiento de un Área Natural Protegida (ANP), cuenta con la opinión técnica favorable por ser compatible con las necesidades y objetivos de conservación de un ANP, quedando, de este modo acreditado, que el área solicitada por el administrado FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ cuenta con los documentos necesarios para el otorgamiento de un Contrato de Concesión, por lo tanto, el área pretendida tiene aptitud para los fines



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

solicitados, en ese sentido con la finalidad de proseguir con trámite de otorgamiento de contrato de concesión con fines de ecoturismo, y habiendo mencionado el área de catastro aparentemente predios con Unidades catastrales en proceso de titulación ante la Autoridad Competente, a mérito y a voluntad propia el señor Francisco Contreras Chaves mediante Acta de fecha 27 de febrero del 2023 (el mismo que obra en original en el presente expediente) manifiesta que se excluya las unidades catastrales mencionadas en el Cuadro N°02 del Informe de Inspección N°019-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 19 d octubre del 2022, en ese sentido refiere que se le otorgue el área restante, es decir excluyendo el total del área señalada en el cuadro N°02 del informe antes mencionado, por lo que el área restante es de 106.80 hectáreas.

Bajo lo Expuesto es menester mencionar que el Artículo 58<sup>14</sup> de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que; "**Son concesiones para el desarrollo de actividades vinculadas a la recreación y el turismo de naturaleza ecológicamente responsables en zonas donde es posible apreciar y disfrutar de la naturaleza, de la fauna silvestre y de valores culturales asociados al sitio, contribuyendo de este modo a su conservación, generando un escaso impacto al ambiente natural y dando cabida a una activa participación socioeconómica beneficiosa para las poblaciones locales.** Constituyen una forma de uso indirecto y no consuntivo de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la flora y fauna silvestre en ellos contenidos. En estas concesiones, se puede desarrollar actividades educativas o de investigación y se permite el aprovechamiento de los recursos y servicios de los ecosistemas siempre y cuando no distorsione el fin principal de la concesión. No se permite el aprovechamiento forestal maderable con fines comerciales. (...)"

Por su lado el Artículo 86<sup>15</sup> del Reglamento para la Gestión Ambiental, establece que; "La ARFFS otorga concesiones para ecoturismo en zonas de producción permanente (bosques de categorías I, II y III), en zonas de protección y conservación ecológica, zonas de recuperación (con fines de restauración y conservación) y zonas de tratamiento especial (bosques residuales o remanentes y asociaciones vegetales no boscosas) u otros ecosistemas no considerados bajo la ZF, en los cuales se pueden realizar las actividades previstas en el artículo 58 de la Ley. Cuando corresponda, el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables y servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre se incluyen en el plan de manejo de la concesión, siempre que no desnaturalicen el objeto del contrato."

Asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece sobre **Garantías de fiel cumplimiento**, "El aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre que se realice bajo concesiones forestales está debidamente respaldado por una garantía de fiel cumplimiento durante toda su vigencia y ejecución, tanto por el titular del título habilitante como por el tercero responsable (...)"

Siguiendo esa línea, el numeral 72.3 del Artículo 72<sup>16</sup>, del Reglamento para la Gestión Forestal, establece: **El SERFOR** mediante lineamientos, determina el procedimiento para el cálculo, actualización y aprobación de la garantía de fiel cumplimiento y su ejecución al cierre de la concesión. **El cálculo del monto de la garantía se determina en relación al pago del derecho de aprovechamiento.** La ARFFS es responsable de verificar la validez, renovación y mantenimiento de la misma.

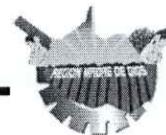
<sup>14</sup> Artículo 58.- Concesiones para Ecoturismo.

<sup>15</sup> Artículo 86.- Concesiones para Ecoturismo.

<sup>16</sup> Artículo 72.- Garantías de fiel cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Del mismo modo, el **Artículo 115 del Reglamento para la Gestión Forestal**, que establece **el Pago por el derecho de aprovechamiento en concesiones para productos forestales diferentes a la madera**; El pago por el derecho de aprovechamiento en concesiones para productos forestales diferentes a la madera se establece: **a) En razón al valor al estado natural del producto forestal aprovechado y cantidad o volumen movilizado; o, b) En razón a la superficie otorgada, que se constituye en un pago anual equivalente a 0.01% de la UIT por hectárea**, que es aplicable en los casos en que no se realice aprovechamiento dentro del año calendario.

Al respecto el **Decreto Supremo N° 309-2022-EF**, en el Artículo 1. Señala que "Aprobación de la UIT para el año 2023, valor de la Unidad Impositiva Tributaria como índice de referencia en normas tributarias es de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 Soles (S/ 4,950.00)".

En virtud de lo señalado en el considerando precedente, el cálculo de la garantía de fiel cumplimiento a pagar por parte del administrado **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ**, se realiza en virtud al numeral b), del artículo 115 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, en el siguiente contexto:

UIT	= S/4950.00
0.01%	=0.495
ÁREA	=106.80HAS
TIEMPO	= 1 AÑO
VIGENCIA	=40 AÑOS

Siendo el cálculo de la garantía de fiel cumplimiento a pagar por parte del administrado **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ**:  $0.495 \times 106.80 = S/52.86$  (Cincuenta Dos con 86/100 soles).

Que, el **Artículo 72 del reglamento para la gestión forestal**, establece las Garantías de fiel cumplimiento:

**72.1** Las garantías de fiel cumplimiento se constituyen, alternativa o complementariamente, a favor de la ARFFS; y deben mantenerse durante toda la vigencia de la concesión y servir como respaldo para: **a.** El pago de las multas impuestas al titular, por haber incurrido en alguna de las conductas infractoras tipificadas en el Reglamento, **b.** La implementación de medidas provisionales o correctivas descritas en los artículos 211 y 212, respectivamente, **c.** El pago de los derechos de aprovechamiento, incluidos los intereses que correspondan.

**72.2** Los tipos de garantía de fiel cumplimiento, así como sus características y requisitos son los siguientes: **a)** Carta fianza o póliza de caución emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, o entidad considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que publica el Banco Central de Reserva del Perú. Esta garantía debe ser renovable, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, a solo requerimiento de la ARFFS por carta simple, **b) Depósito en cuenta a favor del concedente.**

Asimismo, se debe tener en cuenta que mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE**, se aprobó los **Lineamientos para el Otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación**, el cual establece en el numeral **7.7.1 el otorgamiento de la concesión se resuelve con la emisión de una resolución administrativa**, la cual considera como mínimo lo siguiente:

- a. La vigencia de la concesión está condicionada a la suscripción del contrato



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- b. La identificación de la persona natural o jurídica a quien se otorga la concesión
- c. El plazo para presentar la **garantía de fiel cumplimiento** y **suscribir el contrato** de concesión. El plazo para lo primero es de cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución administrativa y para lo segundo, hasta (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.
- d. La disposición de su publicación en el local de la ARFFS.
- e. La disposición que sea notifica al SERFOR, al OSINFOR, a quienes presentaron oposición a la solicitud.

Del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo; el señor **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ**, identificado con DNI N°04824612, cumple con los requisitos señalados en el TUPA-2016 de la ahora **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, en su ítem 56 sobre los requisitos para el Otorgamiento de Concesiones de Ecoturismo, asimismo con lo establecido la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI y los lineamientos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, por lo expuesto es **PROCEDENTE** el otorgamiento del contrato de Concesión para Ecoturismo a favor del administrado **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ**.

Sobre el particular, el otorgamiento del presente contrato se encuentra amparado bajo lo señalado en el **artículo 1351° del código civil peruano**, indicando que "El contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial.", asimismo en concordancia con el **Artículo 1352°** del mismo cuerpo normativo, sobre Perfección de contratos se menciona que "Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad."

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, con Ordenanza Regional **N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N°025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero del 2023, resolvió designar al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE el cumplimiento de publicación de la solicitud de concesión para Ecoturismo, presentado por el señor **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ** identificado con DNI N°04824612 por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER el otorgamiento del contrato de concesión para Ecoturismo, a favor de **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ** identificado con DNI N°04824612, puesto que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE y asimismo con el ítem 56 del TUPA-2016.

**ARTICULO TERCERO:** EXHORTAR al administrado **FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ**, a realizar el pago de Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al artículo 72 numeral 72.2 literal b) del Reglamento para la Gestión Forestal, el cual debe ser depositada en la cuenta N° 00-201-025400 del Banco de Nación a Nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios, siendo el monto de 0.01% de la UIT por el área de la Concesión y por el total del contrato, equivalente a **S/.52.86 (Cincuenta Dos con 86/100 soles)**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución administrativa.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a la Oficina de Concesiones Forestales con Fines de Ecoturismo y Conservación de la GRFFS, la suscripción del contrato de concesión, hasta (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente.

**ARTICULO QUINTO:** PONER DE CONOCIMIENTO al Sr. **MANUEL RAMOS CARPIO** identificado con DNI N°04823533, asimismo al **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y del **SERFOR** para que realice su labor de registro y difusión de información, además a la **Dirección Regional de Agricultura** y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** DERIVAR EL EXPEDIENTE a la oficina de Concesiones Forestales con Fines de Ecoturismo y Conservación, una vez cumplido lo señalado en el artículo Quinto, con la finalidad que elabore el contrato de concesión para Ecoturismo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi Confirmado  
Contreras  
Francisco Contreras Ch.  
DNI 04824612  
Hora 9:51 A.M.  
Fecha 03/03/23





### ACTA DE REUNION

En la oficina de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, siendo las 11:00 horas del día 27 de febrero del 2023, en presencia de Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ y el señor FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ identificado con DNI N°04824612, quien con Exp. N°8307 de fecha 12 de septiembre del 2007 solicito área para conservación de ecoturismo, de lo cual se precisa que:

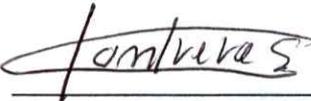
- De lo precisado se colige que, conforme a la última georreferenciación de solicitud de área presentado por el Sr. Francisco Contreras Chávez, se verifica o resaltan superposición con predios, los mismo que se detallan en el cuadro N°02 del Informe de Supervisión N°019-2022-17GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 19 de octubre del 2022, que se encuentra adjunto al expediente.
- En ese entender el señor FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ identificado con DNI N°04824612, Manifiesta que se excluya las unidades catastrales mencionadas en el Cuadro N°02 del Informe de Inspección N°019-2022-GOREMAD-GRFFS-AC de fecha 19 d octubre del 2022, en ese sentido refiere que se le otorgue el área restante, es decir excluyendo el total del área señalada en el cuadro N°02 del informe antes mencionado, por lo que el área restante es de 106.80 hectáreas.
- Deja expreso que cualquier documento presentado con las sumillas de oposición y/o replanteo de área durante el año 2022 a la fecha, queda desistido por voluntad del administrado.

En consecuencia, se procederá a dar continuidad al procedimiento administrativo de otorgamiento del contrato de concesión para Ecoturismo, a favor de FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ identificado con DNI N°04824612.

Estando conforme las partes, en la oficina de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, siendo las 12:00 horas del día 27 de febrero del 2023, de conformidad al artículo 19 de la Ley 27444, se procederá conforme a Ley.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

  
Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez  
GERENTE REGIONAL



FRANCISCO CONTRERAS CHAVEZ  
DNI N°04824612

<sup>17</sup> Artículo 19.- Dispensa de notificación

19.1 La autoridad queda dispensada de notificar formalmente a los administrados cualquier acto que haya sido emitido en su presencia, siempre que exista acta de esta actuación procedimental donde conste la asistencia del administrado.

19.2 También queda dispensada de notificar si el administrado tomara conocimiento del acto respectivo mediante su acceso directo y espontáneo al expediente, recabando su copia, dejando constancia de esta situación en el expediente.